

RECURSO DE RECLAMACIÓN 142/2025-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 237/2025

ACTOR Y RECURRENTE: PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	4420-SEPJF

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil veinticinco.

I. Radicación y representación.

Visto el escrito de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación **142/2025-CA**, que hace valer la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos, quien cuenta con personalidad reconocida en autos de la controversia constitucional al rubro indicada.

II. Admisión.

Con apoyo en los artículos 10, fracción I, 11, párrafo segundo, y 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admite a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, mediante el cual se desechó la controversia constitucional **237/2025**.

III. Oportunidad.

El acuerdo impugnado fue notificado al Poder recurrente el tres de noviembre del año en curso, surtiendo efectos el cuatro siguiente, por lo que el plazo a que se refiere el artículo 52 de la Ley Reglamentaria, transcurrió del cinco al once de noviembre de dos mil veinticinco.

Por tanto, si el recurso se envió a través del sistema electrónico de esta Suprema Corte el tres de noviembre de este año, es evidente que el mismo es oportuno en términos del referido artículo, tomando en cuenta que conforme a la

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 142/2025-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 237/2025**

jurisprudencia de rubro **“RECURSO DE RECLAMACIÓN. SU INTERPOSICIÓN NO ES EXTEMPORÁNEA SI SE REALIZA ANTES DE QUE INICIE EL PLAZO PARA HACERLO”**, la interposición de este recurso no es extemporáneo si se realiza antes de que inicie el plazo para hacerlo.

IV. Improcedencia de diversas solicitudes.

En cuanto su solicitud de designar delegados y autorizados, así como la petición de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, **no ha lugar a acordar favorablemente lo peticionado.**

Lo anterior, toda vez que en su carácter de delegada, sólo está facultada para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, pero no designar a diversas personas con carácter delegados o autorizados, solicitar acceso al expediente o señalar notificaciones electrónicas, ya que esa facultad le corresponde al ente legitimado por conducto de su representante legal, de conformidad con el artículo 11, párrafo primero, de la normativa reglamentaria y 12, párrafo primero, del Acuerdo General 8/2020.

Aunado a que la recurrente omitió precisar los datos necesarios en los que se sustentan sus solicitudes.

No obstante lo anterior, el Poder recurrente podrá realizar dichas solicitudes en todo momento a través de promoción presentada y suscrita, por los servidores públicos que legalmente lo representan.

V. Uso de medios electrónicos.

Se autoriza hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VI. Traslado.

Con apoyo en el artículo 53 de la invocada Ley Reglamentaria y con lo determinado por el Pleno de este Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve¹, con copia del escrito de interposición del recurso, de la

¹ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “Hago

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 142/2025-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 237/2025**

demanda de la controversia constitucional 237/2025, así como del acuerdo impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

VII. Turno.

De conformidad con los numerales 20, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO**, párrafo primero, del Acuerdo General **1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, tórnese este expediente a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, quien actuará como ponente en este asunto.

VIII. Copia certificada.

Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional al rubro indicada.

IX. Notifíquese.

Por lista y por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de cinco de noviembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **142/2025-CA**, derivado de la controversia constitucional **237/2025**, interpuesto por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.

DAHM/JEOM

de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2025T21:45:47Z / 06/11/2025T15:45:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a6 34 6e cb ea dd 4f c4 f3 b4 30 c4 3a 0c a1 85 b7 9d 26 bb 48 be 15 5f bd ea 3c 9b 50 8f 4e 48 ba 95 83 7c 3a 8c 58 ee ce 24 1d fd 0f 0c a9 56 b9 68 6a f8 5b cd f3 56 f3 74 87 ad 37 59 8f 87 1f a4 a0 96 7b c0 5e 9c 2f 6d bf 2f 63 6f d0 b8 14 04 f9 a1 f3 03 9c 27 8f 15 63 13 15 74 22 fe 0b c6 1b 18 19 e1 0c 0a 7c dd 97 3b e9 3f a6 d5 db 39 c4 b6 31 c1 32 6a c8 15 8c a9 b7 c4 d0 c4 35 fb 27 c6 90 4c 7d aa 4c ca f8 a3 5b a1 c9 62 57 8b f2 80 60 d9 51 3c 84 95 4a c9 01 6d 7f 7b 8a b3 74 9e 8c 15 fb 56 ff ee be 6c 21 4b 66 1f 2b 0e 04 fd 0c db b7 0b b1 cb 57 79 79 07 4e 96 fd b6 e2 14 81 12 12 ac 91 2f 98 31 58 9a df f3 2e 60 fc c0 7c 91 d7 d8 cd eb 41 12 85 f8 e2 b1 0b b7 ae 66 e8 f5 ea 7f 9d 92 5a 6c bc 41 5a 3a 52 08 e9 89 6b 99 77 b0 a0 9b c7 e0 3e 89 2d 9b 9b d3 d4 44 bd c8 d4 ef 28 a1 f7 9f 97 a7 cf 9d 18 40 57 79 f5			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2025T21:45:47Z / 06/11/2025T15:45:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2025T21:45:47Z / 06/11/2025T15:45:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	687051			
	Datos estampillados	60C78B0588414956EFAD3CE54F2AA61C23DBDBED9495E9C45DEC711F5C2F78FBB13			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2025T20:43:59Z / 06/11/2025T14:43:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a4 24 cc 01 ea 55 2d 98 de 93 fb 96 eb ce f4 4e 53 74 45 23 48 c7 38 c6 01 63 69 1b f8 18 50 53 08 6a ff 33 f8 e2 1d d1 b9 39 17 ca 0d b3 7c dc 14 23 94 e7 ca a0 d1 d7 21 2e 92 cf a9 f0 85 37 cd 91 1d 3e c4 25 e8 d1 67 97 d7 51 38 7e df 52 02 d5 3b 2e 3f 24 3e c6 55 a3 7f ee e5 26 fd 4c b4 1e ce d9 23 df ed 52 85 35 8d 69 d9 3c 40 d8 b7 f6 1a 00 b7 03 77 85 c9 f8 16 2c c9 78 d0 7a 96 3f 2c 26 93 40 98 85 08 60 11 fb 5b d6 fd 77 59 db 0e 5a b6 fe 90 20 c3 ff 8c 08 91 66 d4 7b 51 77 49 b6 3b 66 15 3e 6d 99 37 11 95 3d 5e 63 4c 83 be 84 ca 80 e2 e6 9d 4e 60 6b 11 bd b7 1a a0 c8 01 3a 8f 46 fb fe d4 a6 e9 5f 6d 2c 08 96 4b bf 16 c6 86 bb 0a 2c 9f 2d 49 a2 cc 42 94 aa a6 6b d9 eb e3 06 e5 47 de a0 b2 4d 8b e2 dc 12 09 2c 26 a0 23 d4 2d 66 90 d9 b7 b9 5e e8 f9 46			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2025T20:44:00Z / 06/11/2025T14:44:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2025T20:43:59Z / 06/11/2025T14:43:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	686433			
	Datos estampillados	44FA27EE3DFC761DBEDB258149699892389AC9C19618A89B3E49109269071ECBCECE			